



Alcaldía Municipal de Chía
DECRETO No. 37 DE 2.014
 (03 de Julio)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado y por ende de las entidades territoriales conforme a lo establecido por el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, promover y fomentar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades.

Que la Ley 1493 de 2011 establece acciones que fomentan la industria del espectáculo público de las artes escénicas, así como democratiza la producción diversificando la oferta de bienes y servicios y promoviendo la creación de estímulos económicos.

Que el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas cuyos recursos una vez transferidos a las entidades territoriales son de destinación específica y están orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que la Ley 1493 de 2011 fue reglamentada por el Decreto Nacional 1240 de 2013 en lo concerniente al giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos y los criterios de ejecución de los mismos.

Que el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 1240 de 2014 establece que en desarrollo del principio de autonomía, la entidad territorial establecerá los lineamientos para priorizar las modalidades de la destinación específica en la asignación de recursos para los proyectos a financiar por la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el parágrafo 4 del artículo 3 ibídem, estipula que las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal podrán conformar comités u órganos consultivos con la participación de representantes públicos y privados del sector de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el Municipio de Chía ha recibido recursos girados por el Ministerio de Cultura por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, ante lo cual es necesario establecer los

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
 Correo: jundica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

lineamientos para la administración, asignación, ejecución y seguimiento de los mencionados recursos.

Que en mérito de todo lo anterior el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos generales para la administración, asignación, ejecución y seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Artículo 2. Recursos de la contribución parafiscal. De acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, los recursos de la contribución parafiscal son de destinación específica y están orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Parágrafo primero. Los recursos de la contribución parafiscal, no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto del municipio y su administración deberá realizarse en cuenta separada.

Parágrafo segundo. Estos recursos no podrán sustituir los recursos que el municipio destine a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas. En ningún caso podrá destinarse al pago de nómina ni a gastos administrativos.

Artículo 3. Asignación de los recursos de la contribución parafiscal. Los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos girados por el Ministerio de Cultura, ingresarán a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, y serán asignados en cada vigencia fiscal a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Artículo 4. Administración. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, incorporará a su presupuesto de gastos e inversiones, los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

CAPÍTULO II COMITÉ MUNICIPAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Artículo 5. Comité municipal de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Crease el comité municipal de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano consultivo y de apoyo para la selección de los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal de

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 98 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

conformidad con el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto nacional 1240 de 2013.

Artículo 6. Conformación del comité. El comité municipal de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, estará conformado por:

1. El Alcalde de Chía o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
3. El Director de Cultura o quien haga sus veces quien ejercerá las funciones de la secretaría técnica.
4. El Secretario de Obras Públicas o quien haga sus veces.
5. El Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.
6. Dos (2) representantes del consejo municipal de cultura.

Parágrafo primero. Los representantes del consejo municipal de cultura actuarán por un período de cuatro (4) años, y no podrán ser reelegidos.

Parágrafo segundo transitorio. El período correspondiente de los representantes del Consejo Municipal de Cultura siguiente a la promulgación del presente Decreto será el tiempo restante de mandato del actual Alcalde de Chía.

Parágrafo tercero. La elección de los representantes del Consejo Municipal de Cultura debe realizarse durante los cuatro (4) primeros meses de cada período constitucional.

Parágrafo cuarto. De todas las decisiones y deliberaciones del Comité Municipal de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas se levantará un acta que será suscrita por la presidencia y la secretaría técnica.

Artículo 7. Funciones del Comité municipal para la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Son funciones del comité las siguientes:

1. Asesorar a la administración municipal en la determinación de los criterios para priorizar los porcentajes en la asignación de recursos para los proyectos de los escenarios públicos de las artes escénicas.
2. Conceptuar sobre los términos de las convocatorias públicas para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
3. Acompañar a la administración municipal en la selección de los proyectos a financiar con los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
4. Solicitar informes sobre la ejecución de los recursos asignados.
5. Dictar su propio reglamento.

Artículo 8. Sesiones. El comité municipal para la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, sesionará ordinariamente.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: jundica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando se requiera o cuando el presidente o las dos terceras partes de los miembros del comité, así lo soliciten.

Parágrafo. El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a servidores públicos, contratistas o expertos que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 9. Quórum y decisiones. El comité podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad de sus miembros, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros del comité.

Artículo 10. Funciones de la secretaría técnica. La secretaría técnica del comité municipal para la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión.
2. Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite el comité.
3. Elaborar y presentar los informes que el comité solicite para el cumplimiento de sus funciones.
4. Presentar al Comité los términos para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
5. Comunicar y hacer seguimiento a las recomendaciones del comité.
6. Elaborar y custodiar las actas correspondientes.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, ENTREGA, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Artículo 11. Lineamientos para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 y el Decreto nacional 1240 de 2013, la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, asignará los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos de las artes escénicas teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Sólo podrán participar en la asignación de recursos las organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que se encuentren ubicados en el municipio de Chía y que tengan programación en artes escénicas certificada por la institucionalidad cultural municipal.
2. En cada vigencia fiscal, la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, definirá el porcentaje de

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

inversión de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el porcentaje de inversión para la convocatoria pública dirigida a los escenarios de naturaleza privada y mixta.

3. Anualmente mediante Resolución administrativa, el Alcalde de Chía dará apertura a la convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta del municipio, para proyectos de construcción, adecuación, mejoramiento y/o dotación, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional 1.240 de 2.013.
4. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, dará la asesoría técnica requerida para la formulación de los proyectos a los interesados.
5. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, publicará los proyectos ganadores de la convocatoria pública, en medios físicos o electrónicos de amplia difusión.
6. Los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal deberán ser registrados por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura, allegando los documentos y soportes que acreditan la viabilidad en la ejecución antes de la entrega de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
7. La vocación de los escenarios que reciban recursos de la contribución parafiscal deberá permanecer por un período mínimo de diez (10) años a partir de la recepción de los mismos. El cambio de uso del escenario antes del período estipulado dará lugar al reintegro de los recursos provenientes de la contribución parafiscal.

Parágrafo primero. Para la asignación de recursos originados por la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, efectuará una convocatoria mediante la publicación del presente Decreto junto con la Resolución de la que trata el numeral tercero de este artículo en medios escritos, radiales y televisivos, así como en la página web de la entidad.

Una vez publicada la convocatoria y dentro de los dos (2) meses siguientes, las diferentes entidades destinatarias de ella y que estén debidamente inscritas en el sistema que para tal fin desarrolle la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, procederán a realizar su postulación acatando los criterios establecidos en el presente Decreto.

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Los reclamos que se presenten respecto del proceso de elección adelantado deberán ser formulados ante la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, debidamente sustentados y con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la elección. La reclamación deberá ser contestada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la misma.

Una vez efectuada la selección de beneficiarios, el Alcalde de Chía oficialmente por Resolución notificará los resultados suministrando los datos que permitan su plena identificación y ubicación.

Parágrafo segundo. Entiéndase como titulares de escenarios, aquellos que acrediten la propiedad del inmueble, o que demuestren mediante cualquier otro título jurídico la tenencia y disposición del mismo.

Parágrafo tercero. En caso de comodato, arrendamiento o de otra figura jurídica, el interesado en presentar el proyecto deberá acreditar la autorización otorgada por el propietario del inmueble que aparezca en el folio de matrícula inmobiliaria como titular de éste, en la que se establezca la vocación del escenario por un término mínimo de 10 años.

Parágrafo cuarto. Los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas que no se encuentren al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal, no podrán participar en la convocatoria pública que se inicie para el efecto.

Parágrafo quinto. Cuando no se presenten proyectos de infraestructura en las modalidades o líneas señaladas en la convocatoria pública, o se declare desierta la convocatoria, la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en cualquier momento de la vigencia respectiva, definirá la redistribución de los recursos de la contribución parafiscal.

Parágrafo sexto. Las infraestructuras móviles para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas pueden ser beneficiarios de los recursos recaudados por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Artículo 12. Entrega de los recursos de la contribución parafiscal. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, establecerá los mecanismos idóneos para la entrega de los recursos, a través de contratos de apoyo, estímulos, fiducia, transferencias, o cualquier figura jurídica viable para el efecto.

Parágrafo único. El beneficiario se hace responsable para todos los efectos de los recursos recibidos, y procederá a establecer las garantías, según lo determine la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Artículo 13. Supervisión. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, ejercerá directamente la supervisión a cada proyecto seleccionado y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes para asegurar el adecuado uso de los recursos asignados.

Parágrafo. La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal podrá incluir la interventoría de los proyectos de inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de los escenarios de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Artículo 14. Seguimiento a la inversión de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. De conformidad con el artículo 5 del Decreto nacional 1240 de 2013, las organizaciones culturales beneficiarias de los recursos de la contribución parafiscal, presentarán los informes, documentos y soportes necesarios para garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto que le solicite la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

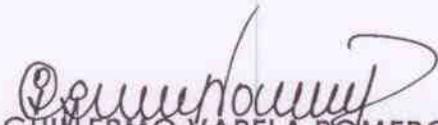
Parágrafo. La administración municipal informará al Ministerio de Cultura en los dos (2) primeros meses de cada año, la ejecución de los recursos para la inversión en infraestructura de los escenarios públicos de las artes escénicas que se realizaron durante la vigencia anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011.

Artículo 15. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, realizará reuniones informativas, al igual que un ciclo de capacitaciones para instruir y orientar sobre la asignación de recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Artículo 16. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde, el día 03 de julio de 2014


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica). 
Proyectó: Iusto Amaya (Profesional Especializado)
Elaboró: Guillermo Alfonso Forero Medina (Contratista)

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

